

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 006/2007**

**ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - APRUEBA LIMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

### **VISTOS :**

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1883 de 25 de junio de 1998.

El Decreto Supremo 25201 de 16 de octubre de 1998.

La Resoluciones de Directorio 026/99 de 13 de abril de 1999, 044/2001 de 29 de mayo de 2001, 021/2003 de 25 de febrero de 2003, 012/2004 de 27 de enero de 2004, 009/2005 de 18 de enero de 2005 y 006/2006 de 10 de enero de 2006.

El Informe Técnico APEC-INEP 001/2007 de la Asesoría de Política Económica de APEC-INEP 002/2007 de 18 de enero de 2007.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 018/2007 de 19 de enero de 2007.

### **CONSIDERANDO :**

Que la Ley de Seguros 1883 en su Artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo 25201 en su Artículo 18, determina que el Directorio del Banco Central de Bolivia debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro.

Que los Artículos 6° y 14° de la Ley 1670 establecen que el Banco Central de Bolivia debe procurar además del cumplimiento de su programa monetario, velar por el fortalecimiento de las Reservas Internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internos e internacionales de Bolivia.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe Técnico APEC-INEP 002/2007, recomienda incrementar el porcentaje a doce por ciento (12%) como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros durante la gestión 2007.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 018/2007 establece que el proyecto de Resolución de Directorio que fija el límite máximo para inversiones en el extranjero de compañías de seguros, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente por lo que corresponde al Directorio del Ente Emisor considerar su aprobación.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Fijar el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros en doce por ciento (12%) de sus recursos de inversión durante 2007.
- Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.
- Artículo 3.-** Comunicar a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros la decisión que antecede, para que autorice los límites dentro del máximo fijado por esta Resolución.
- Artículo 4.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de enero de 2007

---

Raúl Garrón Claire

---

Enrique Ackermann Arguedas

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Jorge Casso Echart

---

Hugo Argote Argote

---

Gustavo Blacutt Alcalá